



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2018-MSS  
Santiago de Surco,

19 ENE. 2018

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorando N° 004-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 008-2018-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación y el Informe N° 023-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 564-MSS, Ordenanza de Facilitación para el Saneamiento de Edificaciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "...El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía...". Asimismo, el Artículo 42° de la norma en mención señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas...";

Que, la Ordenanza N° 564-MSS, Ordenanza de Facilitación para el Saneamiento de Edificaciones, tiene como finalidad permitir a los vecinos del distrito el saneamiento físico, técnico y legal de la edificación, la revalorización de los predios, así como el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del distrito, con una vigencia de 06 meses a partir de su publicación, la que se realizó el 22.07.2017, por lo que su vencimiento es el 23.01.2018;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 564-MSS, faculta al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía disponga la prórroga y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Memorando N° 004-2018-GDU-MSS del 09.01.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga hasta el 31.12.2018, la vigencia de la Ordenanza N° 564-MSS, sustentando su propuesta en el Informe N° 008-2018-SGLH-GDU-MSS de fecha 08.01.2018, en el Informe Legal N° 09-2018-mhr del 08.01.2018 y el Informe N° 001-AAM-2018 del 05.01.2018, de la Subgerencia de Licencia y Habilitación;

Que, con Informe N° 023-2018-GAJ-MSS del 11.01.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala respecto a la pre publicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, la misma que resulta innecesaria, por cuanto la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 564-MSS, que se encuentra orientada a la consolidación del entorno urbano del distrito, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el proyecto se encuentra exceptuado de la pre publicación; por lo que opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 564-MSS, hasta el 31.12.2018, debiendo elevarse los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 023-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 564-MSS, Ordenanza de Facilitación para el Saneamiento de Edificaciones, hasta el 31.12.2018.

El presente Decreto se promulga en el Plazo de Armas N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2018-MSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencia y Edificación, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa en lo relacionado a su competencia, y a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión del mismo.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

